



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2026-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 09 de febrero de 2026.

VISTO:

El Trámite N° E 2537126, presentado por la señora YODI ILIANA LARICO QUISPE, de fecha 18 de agosto de 2025, sobre solicitud de devolución de dinero de alquiler y garantía de stand, el Informe N° 1231-2025-UOTTM/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2025, de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre Moquegua y el Informe N° 36-2025-UOTTM/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2025 el Informe legal N° 1519-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, título preliminar, artículo II, que establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) establece que una de las atribuciones del alcalde es; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, según el artículo 26° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificaciones expone que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, respecto, al Artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, el cual estipula *"sobre el Principio de Legalidad"*, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdoble por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, el último párrafo del Art 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas;

Que, con Informe N° 0883-2025.SGT.GA/MPMN, de fecha 10 de setiembre de 2025, la Sub-Gerencia de Tesorería informa que toda devolución de dinero se debe contar con la aprobación vía acto administrativo por parte del órgano emisor se debe cumplir con lo que se estipula en la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del tesoro público y otras disposiciones;

Que a través del Informe Legal N° 01519-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Gerencia de Asesoría jurídica, que corresponde establecer la forma de devolución y su procedimiento conforme a lo previsto en la Directiva N° 02-2024-EF/52.06 aprobada con la Resolución Directoral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N° 003-2024-EF/52.06, independientemente de su régimen de titularidad así como aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por u error en exceso u otro supuesto, la entidad debe cumplir con los requisitos, la devolución del pago a favor de la administrada obedece a que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto , incumplió con la entrega del Stand comercial B-15 en cumplimiento del Contrato de Arrendamiento N° 21-225 GM/MPMN por lo que corresponde devolver el monto de S/ 907.20 correspondiente a la garantía S/ 604.80 y el mes de adelanto S/ 302.40 cuyos pagos se realizaron mediante recibos N° 0546052 y N° 0546706 la Gerencia Opina Que es procedente el pedido de la devolución de dinero del alquiler y garantía de Stand del Terminal Terrestre peticionado por la Administrada YODI ILIANA LARICO QUISPE y consecuencia la Gerencia de administración debe proceder a emitir el acto administrativo de reconocimiento de devolución de pago indebido

Que, respecto a la definición de pago indebido, advierten que el Glosario de términos de la Directiva citada la define como "Aquel que se origina cuando por error de hecho o de derecho se paga algo que la norma no exige";

Que, en atención a ello se debe tener presente que la devolución de dinero por pago indebido, es un derecho al que tiene todo administrado cuando la entidad no ha prestado el servicio, como en el presente caso;

Que, en ese orden de ideas, l Gerencia de Asesoría jurídica emite opinión favorable a la devolución de dinero a favor de la administrada YODI ILIANA LARICO QUISPE , por la suma de s/ 907.20 (Novecientos siete con 20/100 soles) debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo; el reconocimiento formal de derecho y la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/. 907.20 (Novecientos siete con 20/100 Soles), a favor del administrado YODI ILIANA LARICO QUISPE con DNI N° 40952046

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
San Román
CPC. Víctor Hugo San Román Zúñiga
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN